RESOLUCIÓN GDC Nº 122/2025 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN UOC N° 02/2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) – SBE Nº 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" PLURIANUAL 2023-2024 CON ID N° 423.854. ----------

Areguá, 05 de marzo de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 29/2025 de fecha 04 de marzo de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución GDC N° 6249/2023 de fecha 02/06/2023 se procedió a la adjudicación del llamado a LPN SBE N° 01/2023 a la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con RUC 80002917-8 por el precio total de Gs. 3.759.999.831; en fecha 7/06/2023 se suscribió el Contrato N° 06/2023 con la firma adjudicada y, en fecha 18/07/2023 a través de la Resolución GDC N° 6435/2023 se procedió a la rectificación de la adjudicación por un monto total de Gs. 3.383.999.829 y, a la vez se autorizó la modificación del Contrato N° 06/2023 en cuanto a las cláusulas sugeridas por la DNCP, relacionadas con la vigencia del mismo, que se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Que, en fecha 20 de julio de 2023, se suscribió la correspondiente Adenda N° 01 al Contrato N° 06/2023, en la cual se establece la vigencia del contrato, equivalente a 18 meses a partir de la firma del Contrato N° 06/2023; es decir, abarcará hasta el 07 de diciembre de 2024; por consiguiente, disminuyó el monto del Contrato por la modificación de la vigencia inicial, quedando al precio total de Gs. 3.383.999.829 (tres mil, trescientos ochenta y tres millones, novecientos noventa y nueve mil, ochocientos veintinueve); en el marco de la LPN SBE N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" PLURIANUAL 2023-2024 – ID N° 423.854.-

Que, posteriormente, en fecha 02 de diciembre de 2024 se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 06/2023 en virtud de la cual se estableció como vigencia del contrato desde el 07 de diciembre de 2024 hasta el 07 de abril de 2025.-

Que, por su parte, la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas mediante el Memorandum DGGP N° 128/2025 de fecha 28 de febrero de 2025 suscrito por su titular, Lic. José Diego Chaparro Fleitas manifestó cuanto sigue: *"…con relación al vencimiento de la adenda de fecha 07 de abril del corriente año, proveniente del proceso de Licitación Pública Nacional LPN N° 02/2023, denominado Contratación de Servicio de Medicina Prepaga para funcionarios de la Gobernación del Departamento Central – Plurianual 2023 – 2024, con ID N° 423854. A sus efectos, solicito tenga a bien la ampliación de dos meses más del servicio del seguro médico, mientras dure el proceso del nuevo llamado."*.-

Que, respecto al planteamiento de ampliación de la vigencia del Contrato de prestación del seguro médico, la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA en virtud a la Nota de fecha 04 de marzo de 2025 dirigida a la UOC de la GDC, suscrita por la señora Claudia Liliana Vargas Gómez, dispuso cuanto sigue: *"Me dirijo a Usted en nombre y representación de la firma Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, para dar contestación al correo recibido en nuestra empresa, con relación al Contrato N° 06/2023 …manifestamos cuanto sigue: Que, damos nuestra conformidad para llevar adelante la ampliación del contrato vigente hasta 1 (un) mes más, en las mismas condiciones y precios."*.-

Que, la Dirección de la UOC emitió el Dictamen UOC N° 02/2025 de fecha 04 de marzo de 2025 suscrito por la Lic. Leticia Cáceres en virtud del cual manifiesta, entre otras cosas, cuanto sigue: *"…**ANTECEDENTES**. MEMORÁNDUM DGGDP N° 128/2025; CONTRATO N° 06 de fecha 07 de junio de 2023; Adenda N° 01 de fecha 20 de julio de 2023; Adenda N° 02 de fecha 2 de diciembre de 2024; Manifestación de conformidad emitida por la empresa SANTA CLARA S.A.; Reporte de monto total obligado hasta la fecha. (04/03/2025)…**SALDO CONTRACTUAL:** El Contrato de referencia, cuenta con el saldo necesario para otorgar la cobertura de los servicios de medicina prepaga hasta la fecha establecida en la conformidad de Santa Clara S.A. Medicina Prepaga. A la fecha de la redacción de este dictamen **el monto obligado asciende a Gs. 2.362.433.633**, según el reporte del SIAF, con lo que se demuestra que aún **no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo del contrato que corresponde a Gs. 3.383.999.829.- CONCLUSIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomado como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la extensión de la vigencia del contrato con la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga, **desde el 7 de abril de 2025 hasta el 07 de mayo de 2025** en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada dentro de lo establecido en **Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley N° 2.051/03 "De contrataciones Públicas", y en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022.** En vista a lo supra mencionado, esta dirección recomienda a la máxima autoridad institucional la ampliación de la vigencia del **CONTRATO N° 06/2023 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) SBE Nº 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL- PLURIANUAL 2023-2024" ID N° 423.854 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A. CON RUC N° 80002917-8, y su Adenda N° 02/2023, quedando redactado de la siguiente manera: VIGENCIA DE CONTRATO** Este contrato tendrá vigencia **desde el 07 de abril de 2025 hasta el 07 de mayo de 2025**. Las condiciones no contempladas en la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables y serán consideradas como lo establece el Contrato N° 06/2023. Es mi Dictamen…"*.-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos, el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas*

SECRETARÍA GENERAL – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2025.03.05 13:54:47 -03'00'

GOBERNADOR – GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Digitally signed by RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Date: 2025.03.05 13:22:36 -03'00'

RESOLUCIÓN GDC Nº 122/2025 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN UOC N° 02/2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 06/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) – SBE Nº 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" PLURIANUAL 2023-2024 CON ID N° 423.854. ----------

Areguá, 05 de marzo de 2025.

con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".-

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece en el Artículo 96: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente…".-*

Que, a su vez, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, prescribe en su Artículo 9º: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: "…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados..." inc. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda...".-*

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 *"QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"* dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-*

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-*

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Dictamen UOC N° 02/2025 *«DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 06/2023 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) SBE Nº 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL- PLURIANUAL 2023-2024" ID N° 423.854 SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A. CON RUC N° 80002917-8.»;* de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, por los fundamentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la ampliación de vigencia hasta el 07 de mayo de 2025 del Contrato N° 06/2023 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con RUC 80002917-8 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) – SBE Nº 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL" PLURIANUAL 2023-2024 CON ID N° 423.854; conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 02/2025 y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 3 del Contrato N° 06/2023 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Digitally signed by RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Date: 2025.03.05 13:22:57 -03'00'

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:

CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2025.03.05 13:55:53 -03'00'

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

REM/AAA/dva